

Procedimiento: Pleno Municipal

Num. Expediente: 6/2022/PLE

**Asunto: Pre-Acta de la Sesión**

Interesado:

Acta de la sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 25 de abril de 2022.

Asistentes

Alejandro Toquero Gil

Mercedes Añon Monton

Pedro Jose Gonzalez Felipe

Maria Irene Royo Ortin

Irune Garcia Garcia

Carlos Aguado Huguet

Zeus Perez Perez

Veronica Gormedino Lopez

Ana Maria Jesus Aguera Angulo

Martin Lopez Villacastin

Olga Risueño Molina

Maria Isabel Marques Rodriguez

Marius Gutierrez\*espinosa

Alberto Lajusticia Gil

Irantzu Bermejo Ruiz

Ines Munuera Amador

Emilio Ruiz Lopez

Angel Sanz Alfaro

Beatriz Ochoa Ariza

Juan Antonio Roman Garcia

Miguel Chivite Sesma

Victor Javier Garcia Sanchez

Ausentes

Comienzo: 17:00 horas

Finalización: 20:00 horas

Lugar: Salón de Plenos

Fernando Maria Ferrer Molina

En la ciudad de Tudela en la fecha y a la hora indicada, se reúnen en Salón de Plenos de este Ayuntamiento los/las Concejales antes mencionados, bajo la presidencia del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, para celebrar la sesión Ordinaria de Pleno en primera convocatoria. Actúa como Secretario el que lo es de la Corporación.

Comprobada la asistencia de miembros suficientes para constituir válidamente Pleno, el Alcalde declara abierta la sesión y entra seguidamente a tratar los asuntos que componen el orden del día.

### **1.- Acta de la sesión celebrada el 28 de marzo de 2021.**

Aprobada

### **2. CENTROS CIVICOS: 59/2022/CONAD**

Resolver discrepancia con la intervención municipal relativa a competencia para contratar dentro de los órganos del Ayuntamiento de Tudela.

Vista la nota de reparo emitida por Intervención Municipal, de fecha 5 de abril de 2022, en el inicio del expediente de contrato de *Servicio para la gestión del servicio público municipal de Equipamientos Cívicos*, cuyo fundamento principal es la falta de competencia de la Junta de Gobierno para aprobar dicha convocatoria.

Visto el informe jurídico emitido por la Asesoría Jurídica con fecha 8 de abril de 2022 en relación a dicha nota de reparo, cuyo contenido no comparte con el informe del interventor, ya que, según su interpretación jurídica, la normativa citada por el órgano interventor se ha visto superada por varias leyes posteriores, que la competencia de Alcaldía se encuentra delimitada por la D<sup>a</sup> 2<sup>a</sup> de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y que por lo tanto la Junta de Gobierno puede adoptar el acuerdo de aprobación del contrato de *Servicio para la gestión del servicio público municipal de Equipamientos Cívicos*, en la medida en que esta competencia corresponde a la Alcaldía y es delegable en la Junta de Gobierno Local, tal y como ya recogió el Decreto de Alcaldía 13/2019 de 15 de junio (BON nº 155, de 9 de agosto de 2019).

El artículo 246.2 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra que dispone que corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Resolver la discrepancia manifestada por Intervención de fecha 5 de abril de 2022 en el expediente del contrato del *Servicio para la gestión del servicio público municipal de Equipamientos Cívicos*, levantar la suspensión del expediente y continuar su tramitación.

**SEGUNDO.-** Hacer extensivo el presente acuerdo a cualquier discrepancia similar, por los principios de eficacia y economía administrativa, y determinar que el régimen de atribución de competencias del Alcalde se encuentra recogido en la D.A. 2<sup>a</sup> de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**TERCERO.-** Trasladar el presente acuerdo a Intervención, a Tesorería Municipal y a la Comisión Informativa de Promoción de la Ciudad.

Aprobada por unanimidad

### **3. AGRICULTURA, GANADERÍA Y MONTES: 3/2022/ORRE**

**Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del uso, mantenimiento y mejora de los caminos rurales y sendas de Tudela**

El Ayuntamiento de Tudela ha considerado necesario redactar y aprobar una ordenanza que

regule la mejora, mantenimiento y uso racional de los caminos rurales y sendas de titularidad municipal.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local establece en su artículo 25.2 que las municipios ejercerán sus competencias, entre otras, en las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

La competencia municipal en materia de vías públicas alcanza tanto a las urbanas como a las rurales y es obligación de las Entidades Locales mantenerlas en buen estado de conservación.

Las vías rurales constituyen en cuanto a su utilización un "uso común general", estando su uso permitido a todos por igual; no obstante, se considera acertado regular de forma más detallada su uso; las limitaciones especiales de uso, las prohibiciones, las posibles infracciones y sanciones y el resarcimiento de daños, entre otros.

Las vías públicas rurales constituyen en cuanto a su utilización un supuesto de "uso común general", no sujeto a licencia o autorización, estando su uso permitido por igual a todos.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO:** La competencia municipal en materia de vías rurales:

La ley Foral 6/1990 de la administración Local de Navarra en su artículo 29 dispone que "los municipios de navarra tienen las competencias, potestades y prerrogativas que la legislación reconoce a todos los del Estado"

Y el artículo 25.2 de la Ley 7/1985 establece que "el municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

*d)"Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad"*

**SEGUNDO.-** Respecto a la aprobación de Reglamentos, Ordenanzas y Bandos, debemos estar a lo establecido en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, debiendo seguirse el procedimiento de aprobación establecido en su artículo 325.1:

*"a) Aprobación inicial por el Pleno de la entidad local.*

*b) Información pública, previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y en el tablón de anuncios de la entidad del acuerdo de aprobación, por el plazo mínimo de treinta días en que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.*

*c) Resolución de las reclamaciones, reparos u observaciones presentadas, y aprobación definitiva por el órgano a que se ha hecho referencia en el apartado a).*

*No obstante, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones. En este caso, para la producción de efectos jurídicos, deberá publicarse tal circunstancia, junto con el texto definitivo, en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra".*

**TERCERO:** Que el artículo 123.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece como atribuciones del Pleno municipal "*La aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales*".

**1º.-**Aprobar inicialmente la "*Ordenanza municipal reguladora del uso, mantenimiento y mejora de los caminos rurales y sendas de Tudela*".

**2º.-** Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios Municipal; y abrir un plazo de información pública de treinta días, en el que los vecinos e

interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones, previo anuncio del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Este acto es de trámite; y trasládese a Secretaría, Intervención y Guarderío rural.  
Propuesta Retirada del orden del día.

#### **4. URBANISMO Y OFICINA TÉCNICA: 2/2022/ORRE**

**Aprobar inicialmente la “Ordenanza municipal de protección del Medio Ambiente Urbano contra la emisión de ruidos y vibraciones”; y la modificación de la Ordenanza General de Tráfico, Ordenanza Reguladora de los locales destinados a “Cuartos de Cuadrilla” y Ordenanza reguladora de tramitación de licencias urbanísticas y actuaciones comunicadas del Ayuntamiento de Tudela en los artículos que les afecta**

Visto que la actual ordenanza reguladora de protección del medio ambiente urbano contra la emisión de ruidos y vibraciones está derogada en algunos aspectos y no está adecuada conforme a la normativa actual de ruido; por ser anterior a la aprobación de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre del Ruido; es necesario la redacción y aprobación de una nueva ordenanza que se adapte a la problemática y normativa actual.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** El pleno municipal de Tudela, en sesión de fecha 27 de abril de 2001 aprobó inicialmente la actual Ordenanza municipal de Protección del medio ambiente urbano contra la emisión de ruidos y vibraciones por actividades recreativas, motos, ciclomotores y análogos, publicándose íntegramente en el Boletín Oficial de 26 de octubre de 2001.

La citada ordenanza fue modificada por el Pleno, en sesión de fecha 28 de febrero de 2002, publicándose el anuncio inicial de modificación en el Boletín de 17 de abril de 2002 y definitivamente en el B.O.N de 30-12-2002.

Se publica corrección de error en el B.O.N de 5-10-2007.

**SEGUNDO.-** Tras la aprobación de la actual Ley 37/2003 y sus Reales Decretos, así como otras modificaciones legales; parte de la actual ordenanza está derogada; además de que no resulta aplicable a todas las casuísticas; es por lo que se encargó la redacción de una nueva ordenanza reguladora del ruido.

**TERCERO.-** Que se procedió a la redacción de una nueva ordenanza de ruido, a cargo de ID Ingeniería Acústica: “Ordenanza municipal de protección del medio ambiente urbano contra la emisión de ruidos y vibraciones”, que se concluyó a finales de 2019; pero su tramitación se paralizó a consecuencia de la crisis sanitaria surgida.

**CUARTO.-** Que según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que en el procedimiento de elaboración de normas con rango de ley y reglamentos se realizará un proceso de participación de los ciudadanos.

**QUINTO.-** Que el proceso de participación se publicó en la página web municipal el día 15 de julio de 2019 hasta el día 13 de agosto; recibándose un total de nueve instancias con sugerencias y/o opiniones.

**SEXTO.-** Que la aprobación de la presente ordenanza supondrá modificaciones en varias ordenanzas municipales como la de Tráfico, Ordenanza Reguladora de los locales destinados a “Cuartos de Cuadrilla”, Ordenanza reguladora de tramitación de licencias urbanísticas y actuaciones comunicadas del Ayuntamiento de Tudela”

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** Lo establecido en la **Ley Foral 6/1990, de 2 de julio**, de la Administración Local de Navarra, en cuanto a la aprobación de Reglamentos, Ordenanzas y Bandos.

**SEGUNDO:** La aprobación de la presente ordenanza deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 325.1 de la Ley Foral **6/1990, de 2 de julio**, de la Administración Local de Navarra:

*"a) Aprobación inicial por el Pleno de la entidad local.*

*b) Información pública, previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y en el tablón de anuncios de la entidad del acuerdo de aprobación, por el plazo mínimo de treinta días en que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.*

*c) Resolución de las reclamaciones, reparos u observaciones presentadas, y aprobación definitiva por el órgano a que se ha hecho referencia en el apartado a).*

*No obstante, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones. En este caso, para la producción de efectos jurídicos, deberá publicarse tal circunstancia, junto con el texto definitivo, en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra".*

**TERCERO:** Que el procedimiento a seguir para la aprobación de la modificación de las ordenanzas afectadas por la de ruidos, es el establecido en el considerando segundo, es decir, el mismo que para la aprobación de ordenanzas.

**CUARTO:** Que el artículo 22.2.d) de la **Ley 7/1985, de 2 de abril**, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece como atribuciones del Pleno municipal *"La aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales"*.

Por todo ello, conforme a las atribuciones que dicho precepto legal otorga al Pleno, se propone la aprobación de la presente Ordenanza, y la modificación de las ordenanzas por ella afectadas.

**QUINTO:** La **ley 39/2015, de procedimiento Administrativo Común** establece que *"Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma"*.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

**1º.-** Aprobar inicialmente la "Ordenanza municipal de protección del Medio Ambiente Urbano contra la emisión de ruidos y vibraciones".

**2º.-** Aprobar inicialmente la modificación de la **Ordenanza General de Tráfico**, en los siguientes artículos:

### **Artículo 4:**

Se propone añadir un **tercer párrafo**, coincidente con el artículo 33 de la Ordenanza de ruido: *"En vehículos estacionados o circulando por la vía pública se prohíbe la emisión musical desde altavoces cuando se superen los niveles de N.S.E. establecidos en el artículo 9 de la Ordenanza municipal de protección del Medio Ambiente Urbano contra la emisión de ruidos y vibraciones"*.

### **Artículo 25:**

**Redacción actual:** *"Las operaciones de carga y descarga no producirán molestias en general ni ruidos o suciedad, y los materiales no se situarán en el suelo, sino que se trasladarán directamente del*

vehículo al inmueble o viceversa.

*Los vehículos deberán alinearse paralelamente a la acera, contra su borde en el sentido de la circulación general, excepto en el caso de disposición del estacionamiento en batería, en cuyo caso el vehículo no podrá sobrepasar el espacio señalado a tal fin”.*

**Redacción propuesta:** *“Las operaciones de carga y descarga no producirán molestias en general ni ruidos o suciedad.*

*La carga y descarga se realizará con el motor del vehículo parado y sin producir impactos directos en el vehículo y en el pavimento, debiendo emplearse las mejores técnicas disponibles para evitar el ruido producido por el desplazamiento y trepidación de la carga durante el recorrido.*

*Quedan prohibidas las carretillas de transporte con ruedas metálicas y/o de teflón, debiendo utilizarse ruedas con cámara de aire o revestimientos de goma y/o policarbonato*

*Los vehículos deberán alinearse paralelamente a la acera, contra su borde en el sentido de la circulación general, excepto en el caso de disposición del estacionamiento en batería, en cuyo caso el vehículo no podrá sobrepasar el espacio señalado a tal fin”.*

**3º.-** Aprobar inicialmente la modificación de la **Ordenanza Reguladora de los locales destinados a “Cuartos de Cuadrilla”**, en los siguientes artículos:

**Artículo 7, apartado j):**

**Redacción actual:** *“Superar el nivel de ruido permitido por el Decreto Foral 135/1989, de 8 de junio, del Gobierno de Navarra. En concreto, se prohíbe el uso de aparatos musicales que sobrepasen los 70 dB (A) en cualquier punto del local, no pudiendo funcionar a partir de las 22:00 horas salvo que se justifique mediante certificado técnico que el local dispone de un aislamiento acústico a ruido aéreo de 60 dB (A). Asimismo, el nivel de ruido interior máximo emitido en el “cuarto de cuadrilla” no será superior a 70 dBA durante el día y 60 dBA durante la noche. No se deberán superar los límites de inmisión de ruidos; 30 dBA en viviendas, 45 en patio y 50 en calles”.*

**Redacción propuesta:** *“Superar el nivel de ruido establecido en la Ordenanza municipal de protección del Medio Ambiente urbano contra la emisión de ruidos y vibraciones”. En concreto, se prohíbe el uso de aparatos musicales que sobrepasen los 70 dB (A) en cualquier punto del local, no pudiendo funcionar a partir de las 22:00 horas salvo que se justifique mediante certificado técnico que el local dispone de un aislamiento acústico a ruido aéreo de 60 dB (A). Asimismo, el nivel de ruido interior máximo emitido en el “cuarto de cuadrilla” no será superior a 70 dBA durante el día y 60 dBA durante la noche, debiendo respetarse en cualquier caso los valores límite de ruido y vibraciones establecidos en los artículos 9 y 10 de la ordenanza municipal reguladora del ruido.*

*En el caso de objetivarse una molestia por ruido mediante sonometría, no se concederá nueva licencia para dicho cuarto, salvo que se presente un nuevo informe técnico que acredite el aislamiento, o se lleven a cabo las actuaciones que los servicios técnicos municipales consideren necesarias para evitar futuras molestias”.*

**Artículo 9:**

Procede modificar el artículo 9.1.k), 9.2.c) y 9.3.c); por cuanto hacen referencia al Decreto Foral 135/1989, quedando redactados de la siguiente forma:

**Artículo 9.1.k):** *“Superar el nivel de ruido permitido cuando la Ordenanza municipal de protección del Medio Ambiente Urbano contra la emisión de ruidos y vibraciones lo tipifique como muy grave”.*

**Artículo 9.2.c):** *“Superar el nivel de ruido permitido cuando la Ordenanza municipal de protección del Medio Ambiente Urbano contra la emisión de ruidos y vibraciones lo tipifique como grave”.*

**Artículo 9.3.c):** *“Superar el nivel de ruido permitido cuando la Ordenanza municipal de protección del*

*Medio Ambiente Urbano contra la emisión de ruidos y vibraciones lo tipifique como leve”.*

**4º.-** Aprobar inicialmente la modificación de la **“Ordenanza reguladora de tramitación de licencias urbanísticas y actuaciones comunicadas del Ayuntamiento de Tudela”**, en los siguientes artículos:

**Artículo 34 y 35:**

En el artículo 34 se integrará el actual artículo 34 y el artículo 35; dándose una nueva redacción al artículo 36; que quedarán redactados de la siguiente forma:

**“Artículo 34:** *En las solicitudes de licencia para construcciones de nueva planta deberá hacerse constar que el solar se halla totalmente expedito y sin edificación ni obstrucción alguna que impida la edificación. En caso contrario, deberá solicitarse, antes o al mismo tiempo, para la demolición de las construcciones, movimientos de tierra, etc...*

*En las obras de nueva planta, la fachada y demás elementos quedarán afectos y deberán soportar los servicios de alumbrado y demás públicos que instale el Ayuntamiento”.*

**“Artículo 35:** *En las solicitudes de licencia de obra para nuevas instalaciones o actividades clasificadas, deberán aportar un estudio justificativo que establezca los siguientes aspectos: Ruido aéreo, ruido estructural por vibraciones y ruido estructural por impactos, conforme a lo establecido en el artículo 15.1 de la Ordenanza municipal de protección del medio ambiente urbano contra la emisión de ruidos y vibraciones.*

*Asimismo, se deberán contemplar y justificar el cumplimiento de las medidas preventivas o requisitos específicos recogidos en la citada Ordenanza municipal de protección del medio ambiente; en función del tipo de actividad se pretenda realizar: actividades dedicadas al uso industrial, locales de hostelería, etc.”.*

**QUINTO.-** Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios Municipal, y **abrir un plazo de información pública** de treinta días, en el que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones, previo anuncio del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

**SEXTO.-** Este acto es de trámite y trasládese a Policía Municipal, Juventud, Urbanismo, e Intervención

Se aprueba el punto con el voto de calidad del Sr. Alcalde al obtener diez votos a favor (NA+) y diez votos en contra (7 I-E y 3 PSN/PSOE)

**5. URBANISMO Y OFICINA TÉCNICA: 2/2021/AEDE**

Aprobar definitivamente la modificación puntual del Estudio de Detalle en el ámbito de UE-32, AR-5B, UI-9., Avenida Huertas Mayores, S/N (Parcela 817 del Polígono 3) de Tudela, promovido por Jorge Maza Gómez, para definir nuevas alineaciones y rasantes en la parcela de referencia que favorezcan la ejecución de la edificación planteada, conforme a proyecto redactado por los arquitectos Adolfo y Carlos Moya García, que data de 7 de septiembre de 2021.

Vista instancia electrónica de 13 de septiembre de 2021, registro de entrada nº 2021011371, de la misma fecha, presentada por Jorge Maza Gómez que desea promover modificación puntual de Estudio de Detalle en el ámbito de UE-32, AR-5B, UI-9., Avenida Huertas Mayores, S/N (Parcela 817 del Polígono 3) de Tudela, conforme a proyecto redactado por los arquitectos Adolfo y Carlos Moya García, que data de 7 de septiembre de 2021.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Que mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de noviembre de 2021, se aprobó

inicialmente la modificación puntual del Estudio de Detalle en el ámbito de UE-32, AR-5B, UI-9., Avenida Huertas Mayores, S/N (Parcela 817 del Polígono 3) de Tudela, promovido por Jorge Maza Gómez, para definir nuevas alineaciones y rasantes en la parcela de referencia que favorezcan la ejecución de la edificación planteada, conforme a proyecto redactado por los arquitectos Adolfo y Carlos Moya García, que data de 7 de septiembre de 2021.

Que el expediente ha sido sometido al trámite de información pública, como es preceptivo, con publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Navarra nº 19, de 27 de enero de 2022, así como los diarios editados en la Comunidad Foral (Diario de Noticias y Diario de Navarra en la edición del día 8 de febrero de las corrientes). En este trámite no ha sido presentada alegación alguna.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El proyecto presentado cumple con las determinaciones del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Tudela, aprobado por el Pleno Municipal de fecha 31 de mayo de 1996, que recoge las determinaciones de dicho Plan General, aprobado definitivamente por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 17 de mayo de 1991 y posteriores modificaciones al mismo, hasta la fecha de la redacción del antes citado Texto, en el marco de lo dispuesto en la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, 35/2002, de 20 de diciembre, de una forma urbanísticamente correcta y ordenada.

Se da cumplimiento a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado mediante Decreto Foral Legislativo 1/2017 de 26 de julio.

Que la aprobación definitiva es competencia del Pleno Municipal según lo dispuesto en el artículo 22.2.c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

El proyecto presentado cumple con las determinaciones del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Tudela, aprobado por el Pleno Municipal de fecha 31 de mayo de 1996, que recoge las determinaciones de dicho Plan General, aprobado definitivamente por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 17 de mayo de 1991 y posteriores modificaciones al mismo, hasta la fecha de la redacción del antes citado Texto, en el marco de lo dispuesto en la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, 35/2002, de 20 de diciembre, de una forma urbanísticamente correcta y ordenada. Se da cumplimiento a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado mediante Decreto Foral Legislativo 1/2017 de 26 de julio. Que la aprobación definitiva es competencia del Pleno Municipal según lo dispuesto en el artículo 22.2.c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

En consecuencia, **SE ACUERDA:**

Código Seguro de Verificación (CSV): 14157603733047043262 Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009 Art.21c). Autenticidad verificable en <https://sede.tudela.es/validacion> 1.- Aprobar definitivamente la modificación puntual del Estudio de Detalle en el ámbito de UE-32, AR-5B, UI-9., Avenida Huertas Mayores, S/N (Parcela 817 del Polígono 3) de Tudela, promovido por Jorge Maza Gómez, para definir nuevas alineaciones y rasantes en la parcela de referencia que favorezcan la ejecución de la edificación planteada, conforme a proyecto redactado por los arquitectos Adolfo y Carlos Moya García, que data de 7 de septiembre de 2021, en lo que compete al Ayuntamiento, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. 2.- Este acto es definitivo en la vía administrativa, y notifíquese al interesado y Catastro a los efectos oportunos.

Aprobado por unanimidad.



## **6. DAR CUENTA DE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES**

1. En cumplimiento del artículo 43 del ROF, se da cuenta de Resoluciones de Alcaldía y Concejalías Delegadas emitidas en el mes de *MARZO* de 2022.

2. Dar cuenta de la Resolución 783/2022, de 29 de marzo, por la que se resuelve la discrepancia con la Intervención Municipal relativa a la asignación de tareas propias del puesto de Técnico Superior de Contratación.

Dada cuenta

## **7. SECRETARÍA GENERAL: 9/2022/MOCI**

Moción presentada por NA+ para financiar de forma adecuada la sede de Anfas y otras entidades de discapacidad en Tudela

### **MOCIÓN PARA FINANCIAR DE FORMA ADECUADA LA SEDE DE ANFAS Y DE OTRAS ENTIDADES DE DISCAPACIDAD EN TUDELA.**

ANFAS no necesita presentación en Navarra. Con 60 años a sus espaldas esta asociación de 2.458 socios presta una atención integral a 1.318 personas con discapacidad intelectual, acompañándoles, a ellas y a sus familias, en todas las etapas de la vida, desde el nacimiento hasta la vida adulta, y ocupándose de sus necesidades de apoyos educativos, empleo, vivienda, ocio y tiempo libre, etcétera para que puedan elegir como vivir su vida de forma autónoma.

Para desarrollar esta labor ANFAS se ha implantado en toda la Comunidad Foral, con sedes en Pamplona, Tudela, Estella, Tafalla, Lesaka, Elizondo, Sangüesa y Lakuntza, y es precisamente esta implantación descentralizada y cercana a las personas la que está produciendo dificultades económicas a la entidad, ya que el Gobierno de Navarra no tiene en cuenta adecuadamente los costes que implican las diversas sedes en su financiación a las entidades sociales.

La mayoría de las personas con discapacidad quieren permanecer en su domicilio y entorno, por lo que garantizar su atención cerca de su casa es fundamental para una atención de calidad y centrada en las necesidades y deseos de las personas.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

El Ayuntamiento de Tudela insta al Gobierno de Navarra a financiar de forma adecuada la sede de ANFAS y de otras entidades de discapacidad en Tudela, de forma que se permita una atención descentralizada y adecuada a las personas con discapacidad cerca de su domicilio y entorno, en este año de 2022.

Aprobada por mayoría simple (10 votos a favor NA+, 3 votos en contra PSN/PSOE y 7 abstenciones IE).

Desarrollo extraordinario

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existen los siguientes puntos por Despacho Extraordinario, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ:

## **1. URBANISMO Y OFICINA TÉCNICA: 8/2021/CONEM.**

### **Aprobación convenio urbanístico entre Ayuntamiento de Tudela y Fundación Torres Irigoyen e Inmobiliaria Inversiones Torres Irigoyen en parcela 2288 del polígono 3**

Con fecha 8 de noviembre de 2021, Raúl Abril Ramírez, en representación de Inversiones Torres

Irigoyen S.L. presenta mediante registro de entrada nº 2021014181, presenta propuesta de convenio urbanístico para establecer la ordenación de la parcela 2288 del polígono 3, con el objetivo de construir al menos 30 viviendas destinadas a alquiler durante un mínimo de 10 años, parcialmente tuteladas y bonificadas por la Fundación Familia Torres Irigoyen.

Las modificaciones que se plantearán en el PEAU que se tramitará tras la aprobación del convenio serán:

- Incremento aproximado de 470 m2 de edificabilidad y cambio a tipología de vivienda colectiva de al menos 30 viviendas de alquiler durante un periodo de tiempo mínimo de 10 años.
- Ajuste de alineaciones y volumetría de B+1+A a B+2 mediante la tramitación de PEAU de dotación.

El Ayuntamiento de Tudela tramitará y apoyará el PEAU que recogerá las determinaciones esenciales y compromisos recogidos en el convenio; y que se concreta en la construcción de al menos 30 viviendas, parcialmente Tuteladas y Bonificadas, de las cuales 14 serán destinadas para el alquiler de personas físicamente autónomas, con edades entre 65 y 80 años, con escasos recursos económicos y cuya rentara estará bonificada por la Fundación Familia Torres Irigoyen en, aproximadamente un 40 %.

Consta informe del Arquitecto municipal, de fecha 23 de noviembre de 2021, en que indica que *"El cambio no es urbanísticamente sustancial y se puede considerar justificado por el uso, equivalente de alguna manera al dotacional, que se propone, siendo su interés socio-urbanístico evidente, por lo que el convenio parece oportuno que sea aprobado inicialmente. Sería conveniente señalar en la aprobación inicial y definitiva del Convenio que la validez de éste y de las alineaciones expresadas en el Anexo II, quedan condicionadas a lo que se disponga en el PEAU que presenten para su tramitación. Éste PEAU deberá contar con un proceso previo de participación cuando menos de las parcelas colindantes y del entorno. Por la incidencia menor, pero existente, sobre las parcelas situadas al noreste, catastrales 2279 a 2287, sería conveniente la notificación individualizada a sus propietarios, de la aprobación inicial de éste convenio, como inicio del necesario proceso participativo según artículo 7 del Texto Refundido"*.

Así mismo, consta informe jurídico emitido con fecha 21 de marzo de 2022.

El presente convenio no supone coste económico alguno para el Ayuntamiento, estando de acuerdo en la suscripción del mismo por el interés público y social que conlleva.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

### **Primero.- Convenio Urbanístico sobre planeamiento**

El artículo 23.1 del Decreto Foral legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, *"La Administración de la Comunidad Foral y los Municipios de Navarra podrán suscribir, conjunta o separadamente, convenios con personas públicas o privadas, tengan éstas o no la condición de propietarios de los terrenos correspondientes, para su colaboración en el mejor y más eficaz desarrollo de la actividad urbanística"*.

Según lo establecido en el artículo 24 del citado Texto Refundido, estamos ante un convenio de planeamiento, debiendo seguirse para su aprobación el procedimiento establecido en dicho artículo: *"1. Se consideran convenios sobre planeamiento aquellos que tengan por objeto la aprobación o modificación del planeamiento urbanístico. Podrán también referirse a la ejecución del planeamiento, en los términos establecidos en el artículo siguiente.*

*2. La aprobación de estos convenios corresponde al Ayuntamiento, previa apertura de un período de información pública por plazo mínimo de veinte días.*

3. El Ayuntamiento estará obligado a tramitar la aprobación o alteración del planeamiento a la que se haya comprometido, pero conservará la plenitud de su potestad de planeamiento por razones de interés público. Si, finalmente, no se aprobara definitivamente el cambio de planeamiento, el convenio se entenderá automáticamente resuelto.

### **Segundo.- Normativa aplicable**

En virtud de lo previsto en el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, las Entidades Locales pueden concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

En parecidos términos, el artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho Público como Privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción, y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

El art. 48.1 *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos (...) podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia”*.

El artículo 25.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, entre las competencias propias de los Municipios incluye a) *“Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación”*.

Por tanto, la Corporación Municipal puede suscribir convenios con otros entes públicos y privados en materia de su competencia.

**Tercero.-** La competencia para su aprobación reside en el pleno en base a lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 4/1985, de Bases de Régimen Local “c) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos.

**Cuarto.-** Que constan los correspondientes informes jurídico y de Intervención, requeridos en Circular remitida por Secretaria de fecha 1 de diciembre de 2017.

Se aprueba la urgencia del punto por unanimidad.

Aprobado por unanimidad.

## **2. SERVICIOS CONTRATADOS: 56/2021/CONAD.**

### ***Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU***

#### **“Aprobación expediente de contratación de Concesión de servicio público de Transporte Urbano de Tudela**

El ayuntamiento de Tudela, con fecha 7 de mayo de 2021, procedió a la publicación del anuncio previo de licitación en el Diario Oficial Unión Europea, para la licitación del contrato de concesión de servicio público de Transporte Urbano de la ciudad.

## ANTECEDENTES DE HECHO

El presente contrato está cofinanciado en el marco del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia del Gobierno de España (PRTR en lo sucesivo), aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 13 de julio de 2021, dentro del Componente 1, Inversión 1 (C1.I1) , en el marco de la Convocatoria 2021 del Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 13 de noviembre de 2020, acordaba adjudicar a CAF TURNKEY - ENGINEERING, S.L.U. el contrato de servicios para la redacción de pliegos reguladores para el servicio o concesión de servicios del Transporte Urbano de Tudela, asesoramiento técnico en la mesa de contratación y, en su caso, redacción de informes para una defensa jurídico técnica.

El contrato administrativo suscrito con CAF TURNKEY - ENGINEERING, S.L.U. se formalizó con fecha 26 de noviembre de 2020.

Que con fecha 6 de octubre de 2021 se presentan, mediante correo electrónico, el pliego de prescripciones técnicas así como las condiciones particulares para la concesión de servicio de Transporte público urbano de Tudela, incluyendo, entre otros anexos, el correspondiente estudio de viabilidad; debiendo seguirse procedimiento abierto, con valor estimado superior al umbral comunitario, y siguiendo tramitación ordinaria.

Consta en el expediente informe razonado, de fecha 12 de abril de 2022, emitido por los servicios técnicos del Área de Desarrollo Urbano Sostenible (Servicios Contratados).

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Que el órgano competente, por la cuantía del expediente de contratación, es el Pleno Municipal.

**Segundo.-** Que regula esta contratación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Asimismo, los artículos 224 al 232, ambos inclusive, sobre "contratación" de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra.

**Tercero.-** Normativa aplicable vinculada a la financiación.

Por otro lado, dado que el presente contrato está cofinanciado en el marco del PRTR, está sujeto a la normativa vigente reguladora del PRTR y la que se dicte en su desarrollo, así como a la normativa europea que resulte de aplicación en cada momento.

Por cuanto antecede, por ser el Ayuntamiento de Tudela beneficiario de la ayuda financiada en el marco del PRTR, el régimen jurídico de la presente contratación, estará integrado además de por la normativa detallada en el apartado segundo de los fundamentos de derecho, por la que seguidamente se indica, en cuanto resulte de aplicación:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Reglamento (CE) nº 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 1191/69 y (CEE) nº 1107/70 del Consejo.
- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, fundamentalmente en lo que respecta a las especialidades en materia de contratación contenidas en los artículos 49 a 58.

- El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y normativa de desarrollo. En particular, deberán ser tomadas en consideración las medidas previstas en el citado Reglamento, dirigidas a evitar la doble financiación (artículo 9); las medidas de lucha contra el fraude, la corrupción y conflicto de intereses [artículo 22.2.b)]; las medidas para el registro de los datos de los beneficiarios en una base de datos única [artículo 22.2.d)]; la sujeción a los controles de los organismos europeos [artículo 22.2.e)]; la obligación de conservación de la documentación [artículo 22.2.f)] y las normas sobre comunicación y publicidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto por la que se aprueban las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021.

**Cuarto.-** Que existe informe razonado de la unidad gestora, de acuerdo a lo establecido en el artículo 138.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos; así como el preceptivo informe jurídico y de intervención.

**Quinto.-** La existencia de consignación económica suficiente para atender el gasto correspondiente a Transporte Urbano de viajeros de Tudela, en la aplicación 22730.4411 "servicio de autobuses urbanos".

Se aprueba la urgencia del punto por unanimidad.

Aprobado por unanimidad.

## **7.RUEGOS Y PREGUNTAS**

Y no habiendo otros asuntos a tratar, el Presidente levanta la sesión, de la cual, como Secretario certifico y firmo junto con el Sr. Alcalde.

Visto bueno